CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE TURISMO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional académica, científica, cultural que celebran de una parte, la **DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** con RUC Nº 20484180238, con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte S/N (Costado del Estadio Mariscal Cáceres-Tumbes), debidamente representada por la Directora Regional **Lic. MELISSA RUTH BARRETO PALOMINO**, identificada con DNI N° 45441482, a quién en adelante se le denominará **LA DIRCETUR**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** con RUC Nº 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande - Tumbes, debidamente representada por el Rector, **Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LACOTERA**, identificado con DNI N° 00364276 y reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, del 01 de diciembre del 2016, a la que en adelante se denominará **LA UNTUMBES**. Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **DE LA BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
3. Ley 26922, Ley Marco de Descentralización.
4. Ley N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
5. D.S.N°005-90-PCM, Reglamento Ley de Bases Carrera Administrativa.
6. D.SN°040-2015-PCM, Reglamento Ley N°30057 Ley del Servicio Civil.
7. O.R. N°014-2017-GOB: REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones- **ROF** del Gobierno Regional Tumbes.
8. RER N°1312-2010/GOB.REG.TUMBES.P, Manual de Organización y Funciones-**MOF** del Gobierno Regional Tumbes.
9. Ley General Educación N° 28044.
10. Ley N°30220, Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de la Universidad.
11. Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes D6-05-295-4.

CLAUSULA SEGUNDA: **DE LOS ANTECEDENTES.**

LA DIRCETUR, Tumbes tiene personería jurídica de derecho público en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica financiera en un órgano desconcentrado del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

LA DIRCETUR Tumbes depende técnica y normativamente del MINCETUR mientras que administrativa y presupuestalmente depende del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes y tiene jurisdicción en el ámbito territorial de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar que conforman el Departamento de Tumbes.

LA UNTUMBES, es una persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLAUSULA TERCERA: **DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.**

El objetivo del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración interinstitucional y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles, conducentes a impulsar el Turismo, la Gastronomía, la Artesanía y la Cultura a través de la educación superior, con el fin de promover el desarrollo integral de la Región Tumbes.

CLAUSULA CUARTA: **DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

a) Tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la cultura, gastronomía, artesanía, y turismo.

b) La actualización del inventario de recursos turísticos del Departamento de Tumbes.

c) Preparación y ejecución de eventos turísticos programados.

d) Creación de un observatorio turístico.

e) Realización de estudio de investigación de mercado del sector turismo.

f) Identificar la importancia e influencia de los actores sociales para un turismo sostenible asumiendo que el mapeo que se hace en un determinado momento, es necesario actualizarlo con frecuencia, incluyendo la mayor cantidad y diversidad de ópticas.

g) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar las prácticas Pre-Profesionales y Profesionales de los Alumnos de la Escuela Profesional de Turismo de **LA UNTUMBES**, según disponibilidad y a solicitud de la **DIRCETUR**.

2. Realizar en forma conjunta trabajos de investigación (perfil de turista, entre otros).

3. Brinda capacitaciones a los estudiantes de turismo, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos afines con su carrera.

4. Fortalecer acciones que coadyuven al desarrollo turístico regional.

5. Brindar enfoques y propuestas para la replicación del MAC (Mapeo de Actores Claves).
   - **5.1.** Propuesta inicial de clasificación de actores.
   - **5.2.** Identificación y roles de cada actor.
   - **5.3.** Análisis de los actores.
   - **5.4.** Elaboración de la matriz del MAC.
   - **5.5.** Reconocimiento de las relaciones sociales existentes.

6. Programar jornadas académicas y culturales.

7. Intercambiar información que contribuya y propicie el desarrollo de sus respectivas funciones institucionales, en el marco de sus principios, normas y reglamentos de ambas instituciones.

8. Proporcionar instalaciones para el desarrollo de actividades de proyección social, capacitación y/o desarrollo de eventos de interés turístico.

9. Desarrollar proyectos de iniciativas de investigación turística.

10. Planificar, ejecutar, informar, evaluar y difundir proyectos de extensión universitaria y proyección social de las actividades artísticas, culturales, académicas e institucionales que se realicen.

11. Programar reuniones periódicas para evaluar el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: **DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Se constituirá un comité de coordinación entre los representantes de **LAS PARTES,** que tendrán las funciones de:

a) Implementar y ejecutar las actividades del presente convenio.

b) Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos del convenio.

DIRCETUR

N°	Nombre Y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	Eco. Carlos Alberto Zeta Juárez	Director de Turismo	942708423	Charles77_aries@hotmail.com

UNTUMBES

N°	Nombre Y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	Lic. Wilser Renan Castillo Carranza	Director de la Escuela de Turismo	999797186	wrc.carranza@gmail.com

CLAUSULA SÉPTIMA: **DE LA VIGENCIA Y ÁMBITO**

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será tres (03) años, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo entre las partes manifestado por escrito, para ello se puede efectuar periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

El ámbito del presente convenio es a nivel local y comprende los ámbitos geo-demográficos de **LA DIRCETUR** y de **LA UNTUMBES**, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normativa vigente del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: **DEL FINANCIAMIENTO**

La consecución de los objetivos del presente convenio no irrogara gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: **DE LA RELACIÓN LABORAL**

Personal nominado como representante de las partes para la ejecución de las actividades del presente convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades que el personal de expertos y

técnicos que se designen durante el desarrollo del presente convenio, prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLAUSULA DECIMA: **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los Emblemas Institucionales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

LA UNTUMBESy**LA DIRCETUR,** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **DE LA CESIÓN**

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:DE LA MODIFICACION DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de la resolución del convenio las siguientes

a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitara a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince días (15) calendarios; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedara resuelto de pleno derecho.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **DELA SOLUCIONDE CONTROVERSIAS**

Por la presente clausula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en el primer término del contrato directo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **DE LOS DOMICILIOS**

Para efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, académica, científica y cultural las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente validos en la Ciudad de Tumbes, a los 21 días del mes de octubre del 2019.

LA DIRCETUR	LA UNTUMBES
Lic. MELISSA R. BARRETO PALOMINO DIRECTORA	Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA RECTOR